



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 616-2017-MPLC/A

Quillabamba, 20 de noviembre del 2017.

VISTO: El expediente administrativo N° 13835 de fecha 29 de setiembre del 2017 presentado por el Sr. Cesar Walter Salazar Arteaga solicitando rectificación del Decreto Municipal N°595-MCP-89 y su Transcripción de fecha 18/01/1999, el Informe N°389-2017-GATyDUR-MPLC del Gerente de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Rual Arq. Santiago Ovalle Zamalloa, el Informe N°301-2017-DPUSFLyC/GATyDUR-MPLC de la Jefa de la División de Planificación Urbana, Saneamiento Físico Legal y Catastro Arq. Milusca Jara Apaza, el Informe Legal N° 1528-2017-OAJ-MPLC/LC del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Romain Sotomayor Paz, y;

CONSIDERANDO:

Que, se debe tener en cuenta el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, que dispone que los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades consiste en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, dicho precepto normativo se encuentra también contemplado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante el expediente del visto el Sr. Cesar Walter Salazar Arteaga solicita rectificación del Decreto Municipal N°595-MCP-89 en el cual fue consignado erróneamente FRACCIÓN 3b.- LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRALES (...) por el oeste colinda con la propiedad de VICENTE AZURIN siendo lo correcto EDILBERTO AZURIN;

Que, mediante Informe Legal N° 1528-2017-OAJ-MPLC/LC del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Romain Sotomayor Paz, Opina que es **Procedente la solicitud de rectificación del Decreto Municipal N°595-MCP-89**, ello teniendo en consideración el Informe N°301-2017-DPUSFLyC/GATyDUR-MPLC de la Jefa de la División de Planificación Urbana, Saneamiento Físico Legal y Catastro Arq. Milusca Jara Apaza, que precisa que el extremo correcto es consignar el nombre del SR. EDILBERTO AZURIN ello conforme a la documentación que obra en el expediente;

Que, nuestra legislación ha previsto la figura de la conservación del acto, disponiendo en el numeral 14.1 de la artículo 14 de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, lo siguiente “cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez no sea trascendientemente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora”. En ese sentido esta figura permite a la Entidad mantener la vigencia de un acto viciado, mediante la emisión de un nuevo acto de enmienda, sin perder vigencia el acto administrativo inicial. Así mismo el numeral 201.1 del artículo 201 de la misma norma establece: “los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”, es decir es la potestad correctiva de la administración para rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de terminada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que puedan ser objeto de rectificación son solo los que no alteran sus sentido ni contenido “errores materiales” que pueden ser a su vez, un error de expresión, un error gramatical y el error aritmético;

Que, en merito de las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 20 inciso 6;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por el Sr. Cesar Walter Salazar Arteaga sobre rectificación del Decreto Municipal N°595-MCP-89, respecto de:

DEL DECRETO MUNICIPAL N°595-MCP-89:

DICE:

(...)

DE LA FRACCIÓN 3b: (...) por el oeste, colinda con la propiedad de Vicente Azurin (...)

(...)

DEBE DECIR:

(...)

DE LA FRACCIÓN 3b: (...) por el oeste, colinda con la propiedad de EDILBERTO AZURIN (...)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 616-2017-MPLC/A

Dejando a salvo los demás extremos del Decreto Municipal N°595-MCP-89 objeto de rectificación.

Artículo Segundo.- EXHORTAR a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Rural realizar las acciones administrativas consiguiente, en merito de lo requerido por el usuario, ello conforme lo establece la Ordenanza Municipal N°014-2015-MPLC.

Artículo Tercero.- Notifíquese al interesado, y dese cuenta a la Gerencia Municipal, y demás dependencias para su conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



WAM/smt.
Cc ALCALDIA.
Cc S.G.
Cc G.M.
Cc GDUR + exp. original.
Cc Interesado.
Pag. Web.

